

REFERENCIA: **03509**

FECHA: **MADRID, 20 DE OCTUBRE DE 2004**

TÍTULO: **CUARTA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJOS ESCOLARES. (ANEXO DOC. FERE-CECA, Ref.: 03504)**

DESTINATARIOS: **Representantes de las Entidades Titulares; Directores de Centros de FERE-CECA-EyG-MADRID**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA FERE

ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

Documento elaborado por la

Asesoría Jurídica de FERE

coordinado por

Fernando López Tapia

Octubre 1996

Revisión 2004

NORMAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES, PROFESORES, ALUMNOS Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO Y SU POSTERIOR CONSTITUCIÓN

El Titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 números 1 y 2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y en la Orden de 9 de Octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, en desarrollo del Artículo 56 de la LODE hace público el procedimiento de elección y constitución del Consejo Escolar que se desarrollará conforme a lo dispuesto en las siguientes

NORMAS ELECTORALES

TITULO I. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PADRES, PROFESORES, ALUMNOS Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.-

El procedimiento de elección de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro se desarrollará con anterioridad al 30 de noviembre del presente año, de acuerdo con la convocatoria de elecciones y el calendario electoral que se incorpora como Anexo a las presentes Normas (M1).

Artículo 2.-

El procedimiento de elección de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro se ajustará a los principios de publicidad, objetividad e igualdad.

Artículo 3.-

1. El derecho a elegir representantes corresponde a los padres, profesores, alumnos y personal de administración y de servicios, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. Para su ejercicio es indispensable estar incluido en el censo electoral correspondiente.
3. No será necesario un acto previo del elector para ser incluido en el censo electoral.

CAPITULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Sección primera. Junta Electoral

Artículo 4.-

A efectos de organización y control del proceso electoral se constituirá una Junta Electoral.

Artículo 5.-

1. La Junta Electoral estará integrada por:
 - El Director General, en representación del Titular.
 - El Director Académico.
 - Un padre.
 - Un profesor.
 - Un alumno a partir de 3º de ESO.
 - Un miembro de personal de administración y de servicios.
2. La Junta Electoral estará presidida por el Director General. El Secretario será elegido por la propia Junta.

Artículo 6.-

1. Los miembros de la Junta Electoral, a excepción de los que lo sean por razón de su cargo, serán elegidos mediante sorteo público promovido por el Director General (M1 y M3A). A tal fin el Director General deberá tener elaborados los censos electorales con anterioridad a la fecha fijada para la celebración del sorteo.
2. En el sorteo se determinarán los nombres y apellidos del vocal titular y de dos vocales suplentes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa. Los resultados del sorteo se harán públicos en el tablón de anuncios del Centro (M3A).
3. La condición de miembro de la Junta Electoral será irrenunciable e incompatible con la condición de candidato y de representante designado por la Asociación de Padres de Alumnos.

De esta incompatibilidad estarán excluidos los miembros de la Junta Electoral que lo sean por razón de su cargo.

4. En el supuesto de que el vocal titular desee presentarse como candidato o sea designado representante de los padres por la Asociación de Padres de Alumnos, pasará a formar parte de la Junta Electoral el correspondiente suplente 1 y, si éste también fuere incompatible, el suplente 2 .

5. Los miembros de la Junta Electoral designados por sorteo no podrán formar parte de las Mesas Electorales.

Artículo 7.-

Es competencia de la Junta Electoral:

- a) Aprobar y publicar los censos electorales y sus modificaciones.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Aprobar, en su caso, los modelos de papeletas electorales.
- d) Promover la constitución de las Mesas Electorales.
- e) Resolver las reclamaciones que se presenten contra los acuerdos de la Junta Electoral y de las Mesas Electorales.
- f) Fijar, si no se hubiera hecho en el Calendario electoral, el horario de votación de los distintos grupos de electores.
- g) Proclamar los candidatos electos.

Artículo 8.-

- 1. La Junta Electoral se constituirá y reunirá por convocatoria de su presidente (M3B).
- 2. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- 3. De las reuniones de la Junta Electoral el Secretario levantará las correspondientes actas que serán suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente (M4).
- 4. Las actas se extenderán por triplicado. Una copia se remitirá a la Secretaría del Centro, otra quedará en poder del Secretario de la Junta y la otra, o un extracto de la misma, se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro.

Sección segunda. Censos Electorales

Artículo 9.-

- 1. En el Censo electoral de cada sector constará, al menos, el nombre y apellidos de cada uno de los electores del correspondiente sector.
- 2. Los censos deberán ser elaborados por el Director General que los propondrá a la Junta Electoral para su aprobación y publicación.

3. La publicación de los censos se realizará mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Centro (M5).

4. El Director General comunicará a la Junta Electoral las modificaciones en la composición de los correspondientes censos que, una vez aprobadas por la Junta Electoral, serán publicadas en la forma que se señala en el número anterior.

Sección tercera. Candidaturas

Artículo 10.-

1. Las candidaturas deberán presentarse a la Junta Electoral para su admisión y proclamación, en el plazo establecido en el Calendario electoral.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito en el que se hará constar el sector para el que se presenta, el nombre y apellidos del candidato, la fecha y la firma.

3. Los electores pertenecientes a más de un sector de la Comunidad Educativa sólo podrán presentar su candidatura por uno de los sectores a los que pertenezcan.

Artículo 11.-

1. La proclamación de candidaturas se realizará mediante la exposición en el tablón de anuncios del Centro de las candidaturas admitidas por la Junta Electoral (M6).

2. Entre la proclamación de candidaturas y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, al menos, ocho días.

Artículo 12.-

Si con posterioridad a la proclamación de las candidaturas algún candidato perdiera su calidad de elector, perderá asimismo la de elegible.

Sección cuarta. Mesas Electorales

Artículo 13.-

Se constituirá una Mesa Electoral por cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa con derecho a elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 14.-

Son competencias de las Mesas Electorales:

- a) Presidir y ordenar el acto de votación del correspondiente sector.
- b) Identificar a los electores y dejar constancia del ejercicio del derecho al voto de los mismos.
- c) Efectuar el escrutinio.
- d) Resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el desarrollo de la votación o del escrutinio.

Artículo 15.-

Las Mesas Electorales se constituirán, por convocatoria de su Presidente (M9), el día en que haya de celebrarse la elección y permanecerán constituidas hasta que se haya suscrito la correspondiente acta de constitución, votación y escrutinio.

Artículo 16.-

1. Los acuerdos de las Mesas Electorales se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
2. Las Mesas Electorales levantarán acta comprensiva de su constitución, del desarrollo de la votación y escrutinio, de las reclamaciones presentadas y resolución que se haya adoptado y de otras posibles incidencias.

En dicha acta, en lo relativo al escrutinio, se hará constar el número de electores; el número de votantes, incluidos los que hayan ejercitado el voto por correo; el número de papeletas nulas; el número de papeletas válidas, distinguiendo, dentro de ellas, el número de votos en blanco, y el de votos obtenidos por cada candidato, con indicación, en su caso, de la Asociación de padres o de la Asociación u organización de alumnos que haya presentado la candidatura diferenciada.

3. El acta será suscrita por todos los miembros de la Mesa Electoral en ejemplar triplicado. Una copia se remitirá a la Junta Electoral junto, en su caso, con los votos nulos y aquellos contra los que se hubiera presentado alguna reclamación; otra copia se remitirá a la Secretaría del Centro y la otra, o un extracto de la misma en que, al menos, consten los resultados del escrutinio, se expone en el tablón de anuncios del Centro (M10).

Sección quinta. Papeletas y sobres electorales

Artículo 17.-

Para el acto de la votación el Director General asegurará la disponibilidad de papeletas y sobres. Unos y otros serán, respectivamente, del mismo tamaño y color.

Artículo 18.-

1. La Junta Electoral podrá aprobar determinados modelos de papeleta.

En este supuesto, las papeletas para la elección de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios contendrán la relación de todos los candidatos por orden alfabético de apellidos. A la izquierda del nombre de cada uno de los candidatos habrá un recuadro del mismo tamaño para todos (M11).

2. Si la Junta Electoral ejercitara la facultad que le reconoce el presente artículo, sólo se considerarán válidos los votos emitidos en los modelos de papeletas aprobados.
3. El acuerdo de la Junta Electoral estableciendo los modelos de papeletas se hará público en el tablón de anuncios del Centro junto con dichos modelos (M12).

Sección sexta. Votación

Artículo 19.-

1. La votación para la elección de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro será personal, libre, directa y secreta.

2. La votación se celebrará aunque el número de candidatos sea igual o inferior al de representantes. No obstante, no se celebrará votación en un sector cuando no se presenten candidatos en el mismo.

Artículo 20.-

La votación se iniciará a la hora establecida al efecto o, en el caso de elección de representantes de profesores y del personal de administración y servicios, a continuación de la constitución de las correspondientes Mesas Electorales.

Artículo 21.-

1. En el momento de la votación cada elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente. El Vocal Secretario comprobará por examen del censo electoral el derecho a votar del elector. Seguidamente el elector entregará al Presidente el sobre conteniendo la correspondiente papeleta de voto y el Presidente lo introducirá en la urna.

2. El Vocal Secretario dejará constancia en una copia del censo electoral de los electores que ejerciten su derecho al voto.

Artículo 22.-

El día de la votación no se admitirá en el Centro docente ningún tipo de propaganda electoral.

Artículo 23.-

En ningún caso será admitido el voto por representación.

Artículo 24.-

El procedimiento de elección garantizará el secreto del voto no estando el elector obligado a desvelar el contenido del mismo.

Artículo 25.-

1. Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia, u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, los electores podrán emitir su voto por correo.

La Junta Electoral podrá comprobar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

2. Para ejercitar el voto por correo los electores deberán presentarse personalmente en el Centro escolar, al menos, cinco días antes del día de las votaciones y solicitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para tal fin.

En el supuesto de que, por causas justificadas, no pudiera comparecer personalmente, el elector podrá autorizar por escrito a otra persona que comparezca en su nombre. El escrito de autorización deberá ir firmado por el elector y acompañado de fotocopia de su D.N.I. y deberá entregarse a la Junta electoral para su custodia.

3. Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción en el censo, realizará la anotación correspondiente, a fin de que el día de las elecciones el elector no pueda comparecer para votar, y extenderá un certificado de inscripción. Facilitará igualmente al elector la lista de candidatos, las papeletas y sobres electorales y un sobre con la Dirección de la Junta Electoral y la indicación de la Mesa Electoral que corresponda.

4. El elector escogerá y rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre y el certificado de inscripción se incluirán en el sobre dirigido a la Junta Electoral y el elector lo remitirá por correo certificado.

En el caso de electores que no hubieran comparecido personalmente para obtener el certificado de inscripción en el censo, dicho certificado deberá ser firmado por el elector antes de introducirse en el sobre.

5. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo y los entregará a la Mesa Electoral correspondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

6. Concluida la votación de las personas que asistan personalmente al acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres dirigidos a la Junta Electoral para ejercitar el voto por correo, comprobando que los mismos contienen el certificado de inscripción y el sobre de votación. Una vez que el Secretario haya confirmado en el censo electoral que se ha practicado el voto por correo, el Presidente procederá a introducir el sobre en la urna.

7. La Mesa rechazará los votos remitidos por correo que no se atengan a lo señalado en el presente artículo. En este caso, se hará constar tal hecho en el acta de votación, con indicación de los motivos en los que se sustente la decisión.

Sección séptima. Escrutinio

Artículo 26.-

Concluida la votación, el Presidente procederá a abrir la urna y a iniciar el recuento de los votos.

Artículo 27.-

El escrutinio de los votos será público.

Artículo 28.-

Serán nulos los siguientes votos:

- a) Los emitidos en sobres o papeletas diferentes de las oficiales, así como los emitidos en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta.
- b) Los emitidos en papeletas en las que no consten correctamente los nombres y apellidos del candidato o candidatos y las que tengan tachaduras e inscripciones o nombres distintos del nombre y apellidos del candidato o candidatos.
- c) Los contenidos en papeletas en las que se designe un número de candidatos superior al establecido.

Sección octava. Proclamación de candidatos electos

Artículo 29.-

1. La Junta Electoral procederá a la proclamación de candidatos electos en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos.

2. La proclamación de candidatos se realizará sobre la base del escrutinio incluido en las actas levantadas por las Mesas Electorales y una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de aquéllas (M13).

CAPITULO TERCERO. NORMAS ESPECIALES PARA LA ELECCIÓN

DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES

Artículo 30.-

1. En la elección de representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar son electores los padres y madres, o tutores legales de los alumnos matriculados en las correspondientes enseñanzas concertadas en el momento de celebrarse las elecciones.

2. En el supuesto de que la patria potestad se encuentre conferida a uno solo de los padres sólo éste será elector.

Artículo 31.-

1. La Asociación de Padres de Alumnos podrá designar uno de los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar previa comunicación al titular del Centro, formulada con anterioridad al inicio del plazo de presentación de candidaturas, en la que indicará el nombre del representante designado (M5 Bis).

Podrán ser designados como representantes de la Asociación de Padres aquellos que consten en el censo electoral de padres de alumnos.

A los efectos previstos en los artículos 37.1 y 38.1 de las presentes Normas, en el caso de que la Asociación de Padres de Alumnos procediera a la designación de un representante según lo señalado en los números anteriores será una la vacante de representantes de padres de alumnos que habrá de ser cubierta mediante elección. En caso contrario, serán dos.

2. Asimismo, la Asociación de Padres de Alumnos podrá presentar candidaturas diferenciadas incluyendo el número de candidatos que considere conveniente. En el caso de que la Asociación ejercite esta opción las papeletas de votación necesariamente se habrán de ajustar a lo establecido en el artículo 18 de las presentes normas, incluyendo debajo del nombre de los candidatos presentados en la candidatura diferenciada la denominación de la Asociación que los presentó (M11B).

Artículo 32.-

Son elegibles los electores incorporados a candidaturas proclamadas por la Junta Electoral.

Artículo 33.-

1. La Mesa Electoral estará integrada por el Director General, que la presidirá, y cuatro vocales.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes de iniciarse la votación.

A la sesión de constitución serán convocados los cuatro vocales titulares y los cuatro vocales suplentes elegidos, de entre los que consten en el censo, en sorteo público promovido por el Director General (M7 y M8). En el supuesto de incomparecencia de los vocales titulares la Mesa Electoral se constituirá incorporando a los correspondientes vocales suplentes.

3. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad (M10A).

Artículo 34.-

1. Podrán actuar como supervisores de la votación los electores propuestos a la Mesa Electoral por la Junta Directiva de la Asociación de Padres o avalados para ello por la firma de diez electores.
2. Los supervisores se habrán de presentar a la Mesa Electoral antes de iniciarse la votación, entregando la propuesta o el aval a que se refiere el número anterior.

Artículo 35.-

1. El horario de votación será ininterrumpido y no podrá ser inferior a cuatro horas (M1).
2. Llegada la hora de conclusión de la votación, exclusivamente podrán ejercitar su derecho a voto los electores que, en dicho momento, se encuentren presentes en el local habilitado para la votación.

Artículo 36.-

Para ejercer su derecho a voto los electores habrán de identificarse mediante la presentación del D.N.I., carnet de conducir o pasaporte.

Artículo 37.-

1. Cada elector podrá votar válidamente mediante una papeleta en la que conste el nombre y apellidos de un número de candidatos igual o inferior al que debe ser elegido o mediante una papeleta en blanco.
2. En el supuesto de que la Junta Electoral apruebe los modelos a los que se refiere el artículo 18 de las presentes normas o de que la Asociación de Padres presente una candidatura diferenciada se estará, en cuanto a la validez del voto, a lo dispuesto en dicho artículo. En estos casos, sólo se podrá votar válidamente poniendo una marca en el recuadro de la izquierda de hasta el número de vacantes que deban cubrirse por elección o mediante papeleta sin marca alguna.

Artículo 38.-

1. La Junta Electoral proclamará como representantes de los padres en el Consejo Escolar del Centro a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en relación con los puestos que se hayan de ocupar (M13).
2. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará candidato electo al que resulte del sorteo público realizado por el Director General.

CAPITULO CUATRO. NORMAS ESPECIALES PARA LA ELECCIÓN

DE REPRESENTANTES DE PROFESORES

Artículo 39.-

1. En la elección de representantes de profesores en el Consejo Escolar del Centro serán electores todos los profesores que formen parte del Claustro de las correspondientes enseñanzas concertadas en el momento de celebrarse las elecciones.
2. A los efectos señalados en el número anterior, se entiende que forman parte del Claustro los profesores incluidos en la nómina de pago delegado, los profesores a que se refiere la

Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos y los incluidos en el Documento de Organización del Centro (DOC) como profesores de materias curriculares.

Asimismo, se entiende que forman parte del Claustro los profesores en situación de Incapacidad Temporal, los profesores interinos y los que disfruten de permiso de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 40.-

Serán elegibles los electores cuya candidatura haya sido proclamada por la Junta Electoral.

Artículo 41.-

1. La votación tendrá lugar en una sesión extraordinaria del Claustro de profesores convocada al efecto por el Director Académico.
2. El Claustro se considerará válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 42.-

1. Reunido el Claustro se constituirá la Mesa Electoral.
2. La Mesa Electoral estará integrada por el Director Académico, que la preside, por el profesor de mayor antigüedad y por el de menor antigüedad en el Centro. Si dos o más profesores coincidiesen en antigüedad, se preferirá al de mayor edad, en el primer caso, y al de menor edad, en el segundo.
3. Actuará de Secretario el vocal de menor edad (M10B).

Artículo 43.-

1. Constituida la Mesa Electoral se iniciará la votación.
2. Durante la votación podrán hacerse presentes y ejercitar su derecho al voto otros electores que no hayan asistido a la reunión del Claustro desde su inicio.
3. Una vez que hayan votado todos los electores presentes y, en su caso, depositado en la urna los votos por correo, el Presidente cerrará el acto de la votación.

Artículo 44.-

1. Cada elector podrá votar válidamente mediante una papeleta en la que conste el nombre y apellidos de hasta dos candidatos o mediante una papeleta en blanco.
2. En el supuesto de que la Junta Electoral apruebe los modelos a que se refiere el artículo 18 de las presentes normas se estará, en cuanto a la validez del voto, a lo dispuesto en dicho artículo. En este caso sólo se podrá votar válidamente poniendo una marca en el recuadro de la izquierda de hasta dos candidatos o mediante papeleta sin marca alguna.

Artículo 45.-

1. La Junta Electoral proclamará como representantes de los profesores en el Consejo Escolar del Centro a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos (M13).

2. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará representante al que resulte del sorteo público realizado por el Director Académico.

CAPITULO QUINTO. NORMAS ESPECIALES PARA LA ELECCIÓN

DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS

Artículo 46.-

En la elección de representantes de alumnos en el Consejo Escolar del Centro serán electores todos los alumnos matriculados en el momento de celebrarse las elecciones en las correspondientes enseñanzas concertadas a partir de 3º de ESO.

Artículo 47.-

Las asociaciones u otras organizaciones de alumnos podrán presentar candidaturas diferenciadas. En el caso de que se ejercite esta opción las papeletas de votación necesariamente se habrán de ajustar a lo establecido en el artículo 18 de las presentes normas, incluyendo debajo del nombre de los candidatos presentados en la candidatura diferenciada el nombre de la asociación u organización de alumnos que los presenta.

Artículo 48.-

Serán elegibles los electores cuya candidatura haya sido proclamada por la Junta Electoral.

Artículo 49.-

1. La Mesa Electoral se constituirá 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de la votación.
2. La Mesa Electoral estará integrada por el Director General, que la presidirá, y por dos vocales, elegidos de entre los que consten en el censo, en sorteo público promovido por el Director General (M7 y M8).
3. Actuará de Secretario el Vocal de mayor edad (M10C).

Artículo 50.-

1. Podrán actuar como supervisores de la votación los electores propuestos a la Mesa Electoral por la Junta Directiva de la Asociación de Alumnos o avalados por la firma de diez electores.
2. Los supervisores habrán de presentarse ante la Mesa Electoral antes de iniciarse la votación, entregando la propuesta a que se refiere el número anterior.

Artículo 51.-

1. La votación tendrá lugar durante el horario escolar y se iniciará a la hora fijada al efecto (M1 y M9C).
2. El Director General establecerá el orden en que han de votar los alumnos según las clases a las que pertenezcan a fin de no interrumpir la jornada lectiva, salvo el tiempo imprescindible para ejercitar el derecho al voto (M9C).
3. El acto de la votación no se cerrará hasta que los alumnos de la última clase, según el orden establecido por el Director General, hayan ejercido su derecho al voto y se hayan depositado en la urna los votos emitidos por correo.

Artículo 52.-

1. Cada elector podrá votar válidamente mediante papeleta en la que conste el nombre y apellidos de hasta un candidato o mediante papeleta en blanco.
2. En el supuesto de que la Junta Electoral apruebe los modelos a los que se refiere el artículo 18 de las presentes normas o de que la asociación u otra organización de alumnos presente una candidatura diferenciada se estará, en cuanto a la validez del voto, a lo dispuesto en dicho artículo. En estos casos, sólo se podrá votar válidamente poniendo una marca en el recuadro de la izquierda de hasta un candidato o mediante papeleta sin marca alguna.

Artículo 53.-

1. La Junta Electoral proclamará como representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro al candidato que haya obtenido mayor número de votos (M13).
2. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará representante al que resulte del sorteo público presidido por el Director General.

CAPITULO SEXTO. NORMAS ESPECIALES PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS

Artículo 54.-

En la elección del representante del personal de administración y de servicios en el Consejo Escolar del Centro serán electores las personas que, en dependencia del titular o de quien ostente la dirección del Centro, presten servicios de naturaleza no docente en el momento de celebrarse las elecciones, en el ámbito de las correspondientes enseñanzas concertadas.

Artículo 55.-

Serán elegibles los electores cuyas candidaturas hayan sido proclamadas por la Junta Electoral.

Artículo 56.-

1. El acto de la votación tendrá lugar en una asamblea de personal de administración y de servicios con derecho a voto, convocada al efecto, por el Director General (M9D).
2. La Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 57.-

1. Reunida la Asamblea se constituirá la Mesa Electoral.
2. La Mesa Electoral estará integrada por el Director General y dos vocales. Serán vocales los miembros del personal de mayor y menor antigüedad en el Centro o, en caso de igualdad, el de mayor edad o el de menor edad, respectivamente.
3. Actuará de Secretario el vocal de menor edad (M10D).

Artículo 58.-

1. Constituida la Mesa Electoral se iniciará la votación.
2. Durante la votación podrán hacerse presentes y ejercitar su derecho al voto los electores que no hayan asistido a la Asamblea desde el inicio.
3. Una vez que hayan votado todos los electores presentes y, en su caso, depositado en la urna los votos emitidos por correo, el Presidente cerrará el acto de la votación.

Artículo 59.-

En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco la votación se realizará ante la Mesa Electoral del profesorado, en urna separada y a la hora establecida al efecto.

Artículo 60.-

1. Cada elector podrá votar válidamente mediante papeleta en la que conste el nombre y apellidos de un candidato o mediante una papeleta en blanco.
2. En el supuesto de que la Junta Electoral apruebe los modelos a que se refiere el artículo 18 de las presentes normas se estará, en cuanto a la validez del voto a lo dispuesto en dicho artículo. En este caso solo se podrá votar válidamente poniendo una marca en el recuadro de la izquierda del candidato elegido o mediante papeleta sin marca alguna.

Artículo 61.-

1. La Junta Electoral proclamará como representante del personal de administración y de servicios en el Consejo Escolar del Centro al candidato que haya obtenido mayor número de votos (M13).
2. En caso de empate la Junta Electoral proclamará representante al que resulte del sorteo público presidido por el Director General.

CAPITULO SÉPTIMO. RECLAMACIONES

Artículo 62.-

1. Contra los acuerdos de las Mesas Electorales y de la Junta Electoral se podrán presentar las correspondientes reclamaciones. Quedan exceptuados de reclamación los acuerdos de la Junta Electoral que resuelvan reclamaciones contra acuerdos de las Mesas Electorales.
2. Las reclamaciones se dirigirán a la Junta Electoral y habrán de recibirse en el Centro en el plazo de dos días naturales desde la publicación del correspondiente acuerdo. No obstante, las reclamaciones contra los acuerdos de las Mesas Electorales se habrán de recibir dentro de las 24 horas siguientes a su adopción.
3. Las reclamaciones se habrán de formular por escrito en el que se hará constar el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. de la persona o personas que las efectúen. Las reclamaciones irán firmadas por quienes las interpongan.
4. Los que presenten una reclamación tendrán derecho a que se les entregue el correspondiente resguardo.

Artículo 63.-

Las reclamaciones no suspenderán la ejecutividad del acto impugnado.

Artículo 64.-

La Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de dos días naturales a contar desde su presentación. No obstante, la resolución de reclamaciones contra los acuerdos de las Mesas Electorales se habrá de producir dentro de las 48 horas siguientes a la adopción de los mismos. Las resoluciones total o parcialmente estimatorias se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro.

TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

ESCOLAR DEL CENTRO

Artículo 65.-

1. El Consejo Escolar del Centro se constituirá en sesión convocada al efecto por el Director Académico (M14).

2. La sesión de constitución del Consejo Escolar del Centro se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la proclamación de candidatos electos por la Junta Electoral.

Artículo 66.-

1. A la sesión de constitución del Consejo Escolar del Centro serán convocados los candidatos proclamados por la Junta Electoral como representantes electos de los padres, profesores, alumnos y personal de administración y de servicios, así como los tres representantes designados por el Titular del Centro y, en su caso, el representante designado por la Asociación de Padres de Alumnos. (M16).

2. Actuará de Presidente el Director Académico del Centro.

Artículo 67.-

1. No impedirá ni invalidará la constitución del Consejo Escolar del Centro el hecho de que alguno de los sectores de la Comunidad Educativa no elija a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro por causas imputables a dicho sector.

2. Tampoco impedirá o invalidará la constitución del Consejo la incomparecencia de los representantes electos debidamente convocados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el Titular del Centro podrá modificar o desarrollar el contenido de las presentes normas. Tanto las modificaciones como las normas de desarrollo serán hechas públicas a través del procedimiento establecido en la Disposición Final Segunda.

Segunda.-

Estas normas se harán públicas en el Tablón de anuncios del Centro, en el de los alumnos y en la Sala de profesores y serán comunicadas a la Dirección Provincial de Educación y Cultura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El actual Consejo Escolar continuará sus funciones hasta la constitución del nuevo Consejo Escolar con arreglo a las presentes normas.

En _____ a ____ de _____ de 200_

El representante del Titular

Póngase copia de las presentes Normas Electorales y de la Convocatoria y Calendario de elecciones en el Tablón de anuncios del Centro y de los alumnos así como en la Sala de Profesores.

MODELOS DE ESCRITOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES, PROFESORES, ALUMNOS Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO Y SU POSTERIOR CONSTITUCIÓN

(M1) CONVOCATORIA Y CALENDARIO DE ELECCIONES

Nivel/es educativo/s:

El Titular del Centro, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en las normas electorales adoptadas por él mismo ha acordado convocar elecciones de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y de servicios en el Consejo Escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____, con arreglo al siguiente

C A L E N D A R I O E L E C T O R A L

FECHA/PLAZO	GESTIÓN
	Publicación de las Normas Electorales y de la presente convocatoria de elecciones y calendario. Comunicación de las mismas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (M2).
	Sorteo público, promovido por el Director General, para la designación de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en la Junta Electoral. Hora: ____
	Reunión constitutiva de la Junta Electoral. Hora: ____
	Publicación de los Censos Electorales (M5).

	Ultimo día para que la Asociación de Padres de Alumnos del Centro comunique al Titular del Centro la designación de un representante de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro.
	Plazo de presentación de candidaturas. Hasta las ____ horas del último día.
	Reunión de la Junta Electoral para la proclamación de candidaturas (M6). Hora: ____
	Sorteo para la determinación de vocales y suplentes de la Mesa Electoral de padres de alumnos y para la determinación de vocales de la Mesa Electoral de los alumnos. Hora: ____
	Publicación de las candidaturas admitidas.
____ ____ ____ ____	Ultimo día para solicitar la documentación de voto por correo. Hasta las ____ horas del mismo. Padres Profesores Alumnos Personal de administración y servicios
	Elecciones a representantes de alumnos (M9C y M10C). Inicio: ____ horas.
	Elecciones a representantes de profesores (M9B y M10B). Inicio: ____ horas.
	Elecciones a representantes de P.A.S. (M9D y M10D). Inicio: ____ horas.
	Elecciones a representantes de padres (M9A y M10A). De ____ a ____ horas.
	Reunión de la Junta Electoral para la proclamación de candidatos electos. Hora: ____

NOTAS:

1. A tenor de lo dispuesto en las Normas Electorales, entre la publicación de la lista de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días (Artículo 11.2) y la proclamación de los candidatos electos por parte de la Junta Electoral se ha de producir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos (Artículo 29.1).
2. Según lo establecido en el art. 35.1 de las Normas Electorales, la duración de la votación a representantes de padres de alumnos será, como mínimo, de cuatro horas ininterrumpidas.
3. El último día para que la APA comunique al Titular la designación de un representante de los padres en el Consejo será el inmediato anterior al inicio de la presentación de candidaturas.

(M2) ESCRITO DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL TITULAR ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE

CENTRO:

DOMICILIO:

C.P.: LOCALIDAD:

De conformidad con lo establecido en el apartado Duodécimo de la O.M. de 9-10-1996, comunico a esa Dirección de Área Territorial que el Titular del Centro ha convocado las elecciones al Consejo escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____ adoptando las Normas y el Calendario Electoral que se acompañan al presente escrito.

__ de _____ de 200__

El Director General

(M3A) COMUNICACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL Y CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Nivel/es educativo/s: _____

Celebrado el sorteo público para la determinación de los miembros electivos de la Junta Electoral arrojó los siguientes resultados:

a) Representante de los padres:

Titular: D./Dña. _____

Suplente 1: D./Dña. _____

Suplente 2: D./Dña. _____

b) Representante de los profesores:

Titular: D./Dña. _____

Suplente 1: D./Dña. _____

Suplente 2: D./Dña. _____

c) Representante de los alumnos:

Titular: D./Dña. _____

Suplente 1: D./Dña. _____

Suplente 2: D./Dña. _____

d) Representante del personal de Administración y de servicios:

Titular: D./Dña. _____

Suplente 1: D./Dña. _____

Suplente 2: D./Dña. _____

Las personas citadas quedan convocadas a la reunión de constitución de la Junta Electoral, que se celebrará el próximo __ de ____, a las __ horas en los locales de ____, en la que se aprobarán los censos de electorales.

__ de _____ de 200__

El Director General

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro)

(M3B) CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./Sra. D./Dña. _____

Querido amigo:

Por indicación del Presidente de la Junta Electoral, le convoco a la reunión que la Junta Electoral celebrará el próximo __ de _____ del año en curso, a las __ horas en los locales de _____, a fin de tratar los siguientes puntos:

1 Aprobación del acta de la reunión anterior.

2 (Por ejemplo: Admisión y proclamación de candidaturas, establecimiento de modelos de papeletas, proclamación de candidatos electos, resolución de reclamaciones contra el censo electoral, etc.).

Reciba un cordial saludo.

___ de _____ 200__

El Secretario de la Junta Electoral

(M4A) ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL PARA SU CONSTITUCIÓN Y LA APROBACIÓN DE LOS CENSOS ELECTORALES

Nivel/es educativo/s: _____

En _____ a __ de _____ de 200__, previa convocatoria, se reúnen en los locales del Centro las señoras y señores que a continuación se relacionan:

Director General:

Director Académico:

Representantes titulares de padres:

Representantes suplentes de padres:

Representantes titulares de profesores:

Representantes suplentes de profesores:

Representantes titulares de alumnos:

Representantes suplentes de alumnos:

Representantes titulares de personal de administración y servicios:

Representantes suplentes de personal de administración y de servicios:

A fin de constituir la Junta Electoral de las elecciones de representantes al Consejo Escolar del Centro y aprobar los Censos Electorales.

Iniciada la reunión, el Presidente señala que ha de constituirse la Junta Electoral. Que con arreglo a los arts. 5 y 6 de las Normas Electorales forman parte de dicha Junta el Director General, que la preside; el Director Académico; un representante de profesores; un representante de padres de alumnos; un representante de alumnos y un representante del personal de administración y servicios, los cuatro últimos elegidos por sorteo.

Acto seguido da lectura a los resultados del sorteo público para la determinación de los representantes de los sectores de la Comunidad Educativa en la Junta Electoral (titulares y suplentes) celebrado el pasado ___ de _____.

Señala a continuación que, de acuerdo con el Artículo 6.3 de las Normas Electorales, la pertenencia a la Junta es incompatible con la presentación de candidatura para representante

de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro.

Por último expone que la pertenencia a la Junta Electoral es irrenunciable, de acuerdo con el citado artículo de las Normas Electorales.

Continúa señalando que, en principio, forman parte de la Junta Electoral, junto al Director General y al Director Académico, los miembros elegidos por sorteo como titulares, salvo que alguno de ellos pretenda presentarse como candidato, en cuyo caso, pasaría a formar parte de la Junta el suplente 1.

[A continuación se señalarán las incidencias que se produzcan, por ejemplo: El representante titular de los profesores señala que él pretende presentarse como candidato].

Según lo señalado, la Junta Electoral queda constituida de la siguiente forma:

Presidente

D./Dña. _____, Director General.

Vocales

D./Dña. _____, Director Académico.

Representante de Padres:

D./Dña. _____

Representante de Profesores:

D./Dña. _____

Representante de Alumnos:

D./Dña. _____

Representante de Personal de Administración y Servicios:

D./Dña. _____

A continuación el Presidente invita a abandonar la reunión, agradeciendo su colaboración, a todos los convocados no miembros de la Junta Electoral tal y como acaba de constituirse.

Acto seguido los reunidos acuerdan nombrar Secretario de la Junta Electoral a D./Dña. _____.

A continuación, el Director General propone los Censos Electorales de Padres, Profesores, Alumnos y Personal de Administración y de Servicios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Electorales, han de ser aprobados por la Junta Electoral.

Tras su examen, la Junta Electoral, por unanimidad, aprueba los Censos Electorales de Padres, Profesores, Alumnos y Personal de Administración y de Servicios y ordena su publicación en el Tablón de anuncios del Centro.

De todo lo cual, como Secretario doy fe con el V B del Presidente.

V B

El Presidente de la Junta Electoral

(Redactar por triplicado

1 copia: Secretaría del Centro

1 copia: Tablón de anuncios

1 copia: Presidente de la Junta Electoral).

(M4B) ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Nivel/es educativo/s: _____

En _____, a __ de _____ de 200_, se reúne la Junta Electoral, previa convocatoria de su Presidente, en los locales del Centro.

Asisten a la reunión:

Presidente

D./Dña. _____

Vocales

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Actúa de Secretario D./Dña. _____

La reunión tiene por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 Aprobación del acta de la reunión anterior.

...

... Ruegos y preguntas.

En el primer punto del Orden del día los reunidos, por unanimidad, aprueban el acta de la reunión anterior de la Junta Electoral celebrada el pasado __ de _____.

En el segundo punto del Orden del día...

...

En el punto de ruegos y preguntas no se produce ninguna intervención por lo que siendo las ____ horas del día y lugar arriba indicados, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que, como Secretario, doy fe con el V B del Sr. Presidente.

El Secretario de la Junta Electoral

V B

El Presidente de la Junta Electoral

(Redactar por triplicado

1 copia: Secretaría del Centro

1 copia: Tablón de anuncios

1 copia: Presidente de la Junta Electoral).

(M5) CENSOS ELECTORALES

Nivel/es educativo/s: _____

CENSO DE (PADRES O PROFESORES O ALUMNOS O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS) ELECTORES PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO, APROBADO POR LA JUNTA ELECTORAL

001 ABELLA ALMAGRO, Álvaro

002 AZCARRAGA TABERNERO, Lourdes

...

...

526 WALTER LÓPEZ, Carmen.

__ de _____ de 200__

El Secretario de la Junta Electoral

V B

El Presidente de la Junta Electoral

(Publicar en el tablón de

anuncios del Centro)

(M5 bis) ESCRITO DE COMUNICACIÓN AL TITULAR DEL CENTRO DEL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA POR EL A.P.A. COMO REPRESENTANTE DE LOS PADRES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

AL REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL CENTRO _____

De conformidad con lo establecido en el art. 56.1 de la LODE en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado 4 de la LOCE, comunico al Titular del Centro la decisión de esta Asociación de Padres, en su condición de más representativa del Centro, de designar a D. _____ como representante de los Padres en consejo Escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El Presidente del APA

(M6) RELACIÓN DE CANDIDATURAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Nivel/es educativo/s: _____

La Junta Electoral en la reunión celebrada el pasado ____ de _____ para la admisión y proclamación de candidaturas, adoptó los siguientes acuerdos:

Candidaturas admitidas:

A) Para representantes de Padres:

- 1.- (Relacionar los nombres de los candidatos admitidos
- 2.- por orden alfabético de apellidos, indicando, en su
- 3.- caso, los que están propuestos por la Asociación de
- 4.- padres).

...

B) Para representantes de Profesores:

- 1.- (relacionar los nombres de los candidatos admitidos
- 2.- por orden alfabético de apellidos)
- 3.-

...

C) Para representantes de Alumnos:

- 1.- (relacionar los nombres de los candidatos admitidos

- 2.- por orden alfabético de apellidos, indicando, en su
- 3.- caso, los que estén propuestos por la Asociación u
- 4.- otra organización de alumnos).

...

D) Para representantes del Personal de Administración y de Servicios:

- 1.- (relacionar los nombres de los candidatos admitidos
- 2.- por orden alfabético de apellidos)

...

Candidaturas excluidas:

Para representantes de.....

1 .- D./Dña. _____

Causa de exclusión: (por ejemplo, haberse presentado fuera de plazo,...)

2 .- D./Dña. _____

Causa de la exclusión:

___ de _____ de 200__

El Secretario de la Junta Electoral

V B

El Presidente de la Junta Electoral

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro)

(M7) COMUNICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE SORTEO PÚBLICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES DE PADRES Y DE ALUMNOS

Nivel/es educativo/s: _____

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 49.2 de las Normas Electorales y en el Calendario Electoral para la elección de representantes en el Consejo Escolar del Centro, se comunica que el ___ de _____ a las ____ horas, se celebrará, en los locales de _____, el sorteo público para la determinación de los vocales de las Mesas Electorales de Padres de Alumnos y de Alumnos.

__ de ____ de 200__

El Director General

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro)

**(M8) COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DE
LOS VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES DE PADRES DE ALUMNOS Y DE
ALUMNOS**

Nivel/es educativo/s: _____

Celebrado el sorteo público para la determinación de los vocales de las Mesas Electorales de
Padres de Alumnos y de Alumnos arrojó los siguientes resultados:

A) Mesa Electoral de Padres de Alumnos:

Titulares:

Vocal 1 _____

Vocal 2 _____

Vocal 3 _____

Vocal 4 _____

Suplentes:

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

B) Mesa Electoral de Alumnos:

Vocal 1 _____

Vocal 2 _____

__ de ____ de 200__

El Director General

(Publicar en el tablón de

anuncios del Centro)

(M9A) CONVOCATORIA A LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE DE LA MESA ELECTORAL DE LOS PADRES PARA SU CONSTITUCIÓN

Sr./Sra. D./Dña. _____

Querido amigo:

Por medio de la presente le convoco al acto de constitución de la Mesa Electoral para la votación de representantes de padres en el Consejo Escolar del Centro que se celebrará el próximo ____ de _____ a las ____ horas en los locales de _____.

La presente convocatoria se realiza en función de los resultados del sorteo público celebrado el pasado ____ de _____ en el que Ud. resultó elegido como Vocal (o suplente) de dicha Mesa.

Una vez constituida la Mesa se iniciará la votación que, según está previsto, concluirá a las ____ horas.

Concluida la votación los miembros de la Mesa Electoral procederán a realizar el escrutinio y a levantar la correspondiente Acta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

____ de _____ de 200__

El Director General

(Enviar a todos los padres -titulares

y suplentes- que resultaron elegidos

en el sorteo para la Mesa Electoral

de los padres)

(M9B) CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CLAUSTRO EXTRAORDINARIO DE PROFESORES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nivel/es educativo/s: _____

Por medio de la presente se convoca Claustro Extraordinario de profesores del nivel/es de ____ para el próximo ____ de _____ a las ____ horas en los locales de _____, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Constitución de la Mesa Electoral.

2. Elección de representantes de profesores en el Consejo Escolar del Centro.

Se recuerda que la Mesa Electoral estará integrada por el Director Académico y por los profesores de mayor y menor antigüedad en el Centro. Si dos o más profesores coincidiesen

en antigüedad, se preferirá al de mayor edad, en el primer caso, y al de menor edad, en el segundo.

__ de ____ de 200__

El Director Académico

(Publicar en el tablón de
anuncios de la Sala de Profesores)

**(M9C) CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ALUMNOS EN EL
CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

Nivel/es educativo/s: _____

Se comunica que la elección de representantes de alumnos en el Consejo Escolar del Centro se celebrará el próximo __ de _____.

Los alumnos ejercerán su derecho al voto a partir de las ____ horas para lo cual se establece el siguiente turno de clases:

1

2

3

...

Una vez que hayan votado los alumnos del aula situada en el último lugar del turno se procederá a cerrar el acto de la votación.

Asimismo se comunica a los alumnos que resultaron elegidos por sorteo público Vocales de la Mesa Electoral que habrán de comparecer el día señalado para la votación a las ____ horas a fin de proceder a la constitución de la Mesa Electoral.

La constitución de la Mesa Electoral y las votaciones se realizarán en los locales de _____.

__ de ____ de 200__

El Director General

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro)

(M9D) CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nivel/es educativo/s: _____

Por medio de la presente se convoca Asamblea Extraordinaria del Personal de Administración y de Servicios del nivel de _____ para el próximo ____ de _____ a las ____ horas en los locales de _____, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Constitución de la Mesa Electoral.
2. Elección de representantes de personal de administración y de servicios en el Consejo Escolar del Centro.

Se recuerda que la Mesa Electoral estará integrada por el Director General y por los miembros del personal de mayor y menor antigüedad en el Centro. Si dos o más coincidiesen en antigüedad, se preferirá al de mayor edad, en el primer caso, y al de menor edad, en el segundo.

___ de _____ de 200__

El Director General

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro)

(M10A) ACTA COMPRENSIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nivel/es educativo/s: _____

En _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 200__, previa convocatoria, se reúnen en los locales del Centro:

D./Dña. _____,

...

y D./Dña. _____

representantes de padres elegidos mediante sorteo para la constitución de la Mesa Electoral, bajo la presidencia de D./Dña. _____, Director General del Centro.

El Presidente señala que la convocatoria tiene por objeto proceder a la elección de los representantes de los padres en el Consejo Escolar del Centro.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

El Presidente da lectura al resultado del sorteo público en el que se designaron los vocales y suplentes para la constitución de la Mesa Electoral.

[Se expondrán las circunstancias de la constitución de la Mesa. Por ejemplo: Dado que uno de los vocales titulares no ha asistido a esta convocatoria será sustituido por el vocal suplente 1.]

Cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 15 y 33 de las Normas Electorales queda constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente.

D./Dña. _____, Director General

Vocales:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Actuará de Secretario D./Dña. _____, Vocal de menor edad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33.3 de las Normas Electorales.

VOTACIÓN

Constituida la Mesa Electoral y a la hora señalada al efecto se inicia la votación.

A la hora fijada para el término de la votación el Presidente anuncia que sólo podrán ejercitar su derecho a votar los electores que, en ese momento, se encuentran en el local, lo que así se hace.

A continuación, el Presidente procede a la apertura de los sobres electorales remitidos por correo, extrayendo el sobre de voto y el certificado de inscripción, y depositando el sobre de voto en la urna.

Acto seguido el Presidente cierra el acto de la votación.

ESCRUTINIO

Concluida la votación el Presidente inicia el escrutinio de los votos, resultando lo siguiente:

Número total de electores según el censo: ____

Número de votantes: ____

Número de papeletas nulas: ____

Número de papeletas válidas: ____

a) Número de votos en blanco: ____

b) Número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos:

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

...

De los anteriores candidatos fueron presentados por la Asociación de Padres denominada _____, D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña. _____ y D./Dña. _____.

De todo lo cual damos fe.

El Vocal Secretario de la Mesa Electoral

El Presidente de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

(Redactar por triplicado:

1 copia: Secretaría del Centro;

1 copia: Junta Electoral;

1 copia: Tablón de anuncios del Centro).

**(M10B) ACTA COMPENSIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL,
VOTACIÓN Y ESCRUTINIO, RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE
PROFESORES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO**

Nivel/es educativo/s: _____

En _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 200_, previa convocatoria de sesión extraordinaria del Claustro de Profesores, se reúnen en los locales del Centro:

D./Dña. _____,

D./Dña. _____,

...,

y D./Dña. _____ ,

bajo la presidencia de D./Dña. _____ , Director Académico.

El Presidente señala que la convocatoria tiene por objeto proceder a la elección de representantes de los profesores en el Consejo Escolar del Centro. Prosigue señalando que la sesión se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, continuará con la votación y concluirá con el escrutinio y redacción de la correspondiente acta.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

El Presidente señala que la Mesa Electoral está integrada por él mismo, que la presidirá, y por dos vocales, condición que recaerá en los profesores de mayor y menor antigüedad en el Centro. En el caso de que dos o más profesores coincidiesen en antigüedad, se preferirá al de mayor edad, en el primer caso, y al de menor edad, en el segundo.

A tenor de lo señalado, y cumplidos los requisitos a que se refieren los Arts. 15 y 42 de las Normas Electorales queda constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente:

D./Dña. _____ , Director Académico

Vocales:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Actuará de Secretario D./Dña. _____ , Vocal de menor edad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42.3 de las Normas Electorales.

VOTACIÓN

Constituida la Mesa Electoral se inicia la votación. Durante el acto de la votación se personaron e hicieron uso de su derecho los electores D./Dña. _____ , D./Dña. _____ y D./Dña. _____ .

A continuación, el Presidente procede a la apertura de los sobres electorales remitidos por correo, extrayendo el sobre de voto y el certificado de inscripción, y depositando el sobre de voto en la urna.

Acto seguido el Presidente cierra el acto de la votación.

ESCRUTINIO

Concluido el acto de la votación el Presidente inició el escrutinio de los votos, resultando lo siguiente:

Número total de electores según el censo: ____

Número de votantes: ____

Número de papeletas nulas: ____

Número de papeletas válidas: ____

a) Número de votos blancos: ____

b) Número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos:

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

...

De todo lo cual damos fe.

El Vocal Secretario de la Mesa Electoral

El Presidente de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

(Redactar por triplicado:

1 copia: Secretaría del Centro;

1 copia: Junta Electoral;

1 copia: Tablón de anuncios del Centro)

**(M10C) ACTA COMPENSIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL,
VOTACIÓN Y ESCRUTINIO RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE
ALUMNOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO**

Nivel/es educativo/s: _____

En _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 199_, previa convocatoria, se reúnen en los locales del Centro:

D./Dña. _____

y D./Dña. _____

representantes de alumnos designados mediante sorteo para la constitución de la Mesa Electoral, bajo la presidencia de D./Dña. _____, Director General del Centro.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 15 y 49 de las Normas Electorales, queda constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente:

D./Dña. _____, Director General. .

Vocales:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Actuará de Secretario D./Dña. _____, Vocal de mayor edad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49.3 de las Normas Electorales.

VOTACIÓN

Constituida la Mesa Electoral y a la hora señalada al efecto se inicia la votación.

Dicha votación se ajusta al orden de clases establecido por el Director General.

Concluida la votación de los alumnos de la última clase, el Presidente procede a la apertura de los sobres electorales remitidos por correo, extrayendo el sobre de voto y el certificado de inscripción, y depositando el sobre de voto en la urna.

Acto seguido el Presidente cierra el acto de la votación.

ESCRUTINIO

A continuación, el Presidente inicia el escrutinio de los votos, resultando lo siguiente:

Número total de electores según el censo: ____

Número de votantes: ____

Número de papeletas nulas: ____

Número de papeletas válidas: ____

a) Número de votos en blanco: ____

b) Número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos:

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : ____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

...

De los anteriores candidatos fueron presentados por la Asociación de Alumnos denominada _____ D./Dña. _____ y D./Dña. _____ y por la Organización de Alumnos denominada _____ , D./Dña. _____ y D./Dña. _____ .

De todo lo cual damos fe.

El Vocal Secretario de la Mesa Electoral

El Presidente de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

(Redactar por triplicado:

1 copia: Secretaría del Centro;

1 copia: Junta Electoral,

1 copia: Tablón de anuncios del Centro)

(M10D) ACTA COMPRENSIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO, RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nivel/es educativo/s: _____

En _____, siendo las ____ horas del día __ de _____ de 200_, previa convocatoria de Asamblea del Personal de Administración y de Servicios, se reúnen en los locales del Centro:

D./Dña. _____ ,

D./Dña. _____ ,

...

y D./Dña. _____ ,

bajo la presidencia de D./Dña. _____ , Director General del Centro.

El Presidente señala que la convocatoria tiene por objeto proceder a la elección de representantes del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro. Continúa señalando que la sesión se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, continuará con la votación y concluirá con el escrutinio y redacción de la correspondiente acta.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

El Presidente señala que la Mesa Electoral está integrada por él mismo, que la presidirá, y por dos vocales, condición que recaerá en los miembros del personal de administración y de servicios de mayor y menor antigüedad en el Centro. En el supuesto de que dos o más coincidiesen en antigüedad, se preferirá al de mayor edad, en el primer caso, y al de menor edad, en el segundo.

A tenor de lo señalado, y cumplidos los requisitos a que se refieren los Arts. 15 y 57 de las Normas Electorales queda constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente:

D./Dña. _____, Director General

Vocales:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Actuará de Secretario D./Dña. _____, Vocal de menor edad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57.3 de las Normas Electorales.

VOTACIÓN

Constituida la Mesa Electoral se inicia la votación. Durante el acto de la votación se personaron e hicieron uso de su derecho los electores D./Dña. _____, ..., y D./Dña. _____.

A continuación, el Presidente procede a la apertura de los sobres electorales remitidos por correo, extrayendo el sobre de voto y el certificado de inscripción, y depositando el sobre de voto en la urna.

Acto seguido el Presidente cierra el acto de la votación.

ESCRUTINIO

Concluido el acto de la votación el Presidente inició el escrutinio de los votos, resultando lo siguiente:

Número total de electores según el censo: ____

Número de votantes: ____

Número de papeletas nulas: ____

Número de papeletas válidas: ____

a) Número de votos blancos: ____

b) Número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos:

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

D./Dña. _____ : _____ votos.

...

De todo lo cual damos fe.

El Vocal Secretario de la Mesa Electoral

El Presidente de la Mesa Electoral

Vocal de la Mesa Electoral

(Redactar por triplicado:

1 copia: Secretaría del Centro;

1 copia: Junta Electoral;

1 copia: Tablón de anuncios del Centro)

(M11A) PAPELETA ELECTORAL

ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE

_____ EN EL CONSEJO ESCOLAR

DE LAS ENSEÑANZAS CONCERTADAS DE

Otorgo mi voto a los candidatos

señalados con una X

Abascal García, Luis

Berúete Garzón, María del Carmen

Corzo Crespo, Angeles

Delgado Martín, Pascual

...

Zabaleta Zulueta, Arantzazu

(M11B) PAPELETA ELECTORAL OBLIGATORIA EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE PADRES Y DE ALUMNOS CUANDO SE HAYAN PRESENTADO CANDIDATURAS PROPUESTAS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES O POR ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE ALUMNOS

ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE

_____ EN EL CONSEJO ESCOLAR

DE LAS ENSEÑANZAS CONCERTADAS DE

Otorgo mi voto a los candidatos

señalados con una X

Abascal García, Luis

Asociación _____

Beruete Garzón, María del Carmen

Corzo Crespo, Angeles

Delgado Martín, Pascual

Asociación _____

...

Zabaleta Zulueta, Arantzazu

Asociación _____

(M12) PUBLICACIÓN DE LOS MODELOS DE PAPELETAS ELECTORALES

Nivel/es educativo/s: _____

Por medio de la presente se hace público que, de conformidad con los Arts. 18, 31 y 47 de las Normas Electorales, la Junta Electoral, en su reunión del pasado __ de _____, acordó aprobar los modelos de papeletas para la elección de representantes de Padres de Alumnos, Profesores, Alumnos y Personal de Administración y de Servicios que se publican con el presente escrito.

__ de _____ de 200__

(Publicar en el tablón de anuncios
del Centro, en la Sala de Profesores
y en el tablón de anuncios de los
alumnos).

(M13) PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS

Nivel/es educativo/s: _____

Por medio de la presente se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29, 38, 45, 53 y 61 de las Normas Electorales, la Junta Electoral, en su reunión del pasado __ de _____, a la vista de las Actas levantadas por las Mesas Electorales de los distintos sectores (y una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de las citadas Mesas) ha acordado proclamar candidatos electos a los siguientes señoras y señores:

Representantes de Padres:

- D./Dña. _____
- D./Dña. _____
- D./Dña. _____
- D./Dña. _____

Representantes de Profesores:

- D./Dña. _____
- D./Dña. _____
- D./Dña. _____
- D./Dña. _____

Representantes de Alumnos:

- D./Dña. _____
- D./Dña. _____

Representantes del Personal de Administración y Servicios:

- D./Dña. _____

__ de _____ de 200__

V B

El Presidente de la Junta Electoral

(Publicar en el tablón de
anuncios del Centro).

NOTA:

El número de candidatos electos de padres de alumnos será de 1 o de 2 según que la Asociación de Padres de alumnos haya designado o no a su representante en el Consejo (Ver artículo 31.1 de las Normas Electorales).

(M14) CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Sr./Sra. D./Dña. _____

Por medio de la presente, le convoco a la reunión constitutiva del Consejo Escolar del Centro que se celebrará el próximo __ de _____, a las __ horas, en los locales del Centro, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2 Constitución del Consejo Escolar.

3 Funcionamiento del Consejo Escolar.

...

... Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, le ruego su asistencia y puntualidad.

__ de _____ de 200__

El Director Académico

Presidente del C. Escolar

(Entregar a los miembros del

Consejo Escolar)

(M15A) ESCRITO DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO Y DE REMISIÓN DEL IMPRESO SOBRE DATOS DE PARTICIPACIÓN

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE

CENTRO:

DOMICILIO:

C.P.: LOCALIDAD:

De conformidad con lo establecido en el apartado Decimotercero de la O.M. de 9-10-1996, comunico a esa Dirección Provincial que el Consejo Escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____ se constituyó el ____ de _____ de 200_.

Asimismo, remito el Impreso de datos de participación en las elecciones a Consejos Escolares que consta como anexo a la citada O.M.

__ de _____ de 200_

El Director General

(M15B) IMPRESO DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

(Reproducir el Anexo de la Orden de 30 de Septiembre de 1994, sobre constitución y designación de los órganos de Gobierno de los centros docentes concertados. BOE de 7 de Octubre de 1994)

(M16) ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL TITULAR EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Por medio del presente escrito le comunico que los representantes del Titular del Centro en el Consejo Escolar de las enseñanzas concertadas de _____, son:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Le ruego que, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1. de la LODE, convoque a las personas reseñadas a las sucesivas reuniones del Consejo Escolar.

Las posibles variaciones de la representación del Titular en el Consejo escolar le serán comunicadas en el momento de producirse.

Respetuosamente.

___ de _____ de 200_

El representante del Titular

(M17) CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR, SOBRE CESE DE MIEMBROS CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL MISMO PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA 4 DE LA LOPEG.

D/Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en calidad de Secretaria del Consejo Escolar del Centro concertado _____, ubicado en _____, calle de _____, nº _____,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas del Consejo Escolar del Centro concertado _____, en la reunión celebrada el día ___ de _____ de 1998, a las ___ horas, en los locales del Centro, con asistencia de _____ miembros, se adoptó por ___ votos a favor, ___ votos en contra y ___ abstenciones, el siguiente acuerdo:

En aplicación del Apartado Quinto 1 y 2 de la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1996, sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los Centros docentes concertados, dedicado a la renovación parcial del Consejo Escolar, y teniendo en cuenta las vacantes y sustituciones producidas desde su constitución, cesan como miembros del mismo los siguientes:

a) Representantes del Titular: _____

b) Representantes de los Profesores: _____

c) Representantes de los Padres: _____

d) Representante de los Alumnos: _____

Lo que certifico a los efectos oportunos, en _____, a ___ de _____ de 200_.

Fdo.

ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN

DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

N	Acto	Responsable	Modelo	Día	Observaciones
---	------	-------------	--------	-----	---------------

1	Elaboración y aprobación de las Normas Electorales para la elección y constitución del Consejo Escolar del Centro y del Calendario de elecciones.	Titular asistido por el equipo directivo.	"Normas Electorales" M1		
2	Elaboración de Censos Electorales de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios.	Director General			
3	Publicación de las Normas Electorales y del Calendario de elecciones y comunicación a la Dirección Provincial.	Director General	M2		Publicar en el Tablón de anuncios del Centro.
4	Carta a los miembros de la Comunidad Educativa informándoles de la celebración de elecciones y de los aspectos más relevantes de las Normas Electorales.	Director General		1 a 4	Publicar en el Tablón de anuncios y remitir a los miembros de la Comunidad Educativa (fundamentalmente padres).
5	Otros actos informativos para padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios.	Director General		1 a 4	Se puede prescindir de estos actos informativos.

5 BIS	Comunicación de la APA al director General del Centro sobre la persona designada por la APA como representante de los padres en el Consejo Escolar del Centro.	Presidente o cargo directivo del APA.	M5 BIS	del 1 hasta las 18 horas del 7 .	El plazo finaliza el día anterior al del inicio de presentación de candidaturas.
6	Sorteo público de los miembros electivos de la Junta Electoral.	Director General		2	
7	Comunicación del resultado del sorteo público de los miembros electivos de la Junta Electoral.	Director General	M3A	2	Publicar en el Tablón de anuncios del Centro.
8	Convocatoria a los miembros de la Junta Electoral para la constitución de la Junta Electoral y aprobación de los censos electorales.	Director General	M3A	2	Publicar en el Tablón de anuncios del Centro. Convendría convocar por teléfono a los representantes (titular y 2 suplentes) de los padres).
9	Reunión de la Junta Electoral para su constitución y la aprobación de los Censos Electorales propuestos por el Director General.	Director General	M4A	3	Publicar el acta o un extracto en el Tablón de anuncios del Centro.
10	Publicación de los Censos Electorales de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios.	Secretario de la Junta Electoral.	M5	3	Publicar en el Tablón de anuncios del Centro.

11	Reclamaciones ante la Junta Electoral contra los Censos Electorales.			4 y 5	
12	Convocatoria de la Junta Electoral para la resolución de las reclamaciones presentadas contra los Censos Electorales.	Presidente de la Junta Electoral (Director General)	M3B	5	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra los Censos Electorales.
13	Reunión de la Junta Electoral para la resolución de reclamaciones presentadas contra los Censos Electorales.	Presidente de la Junta Electoral.	M4B	6	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra los Censos Electorales.
14	Comunicación de las resoluciones de la Junta Electoral en relación con las reclamaciones contra los Censos Electorales.	Secretario de la Junta Electoral.		7	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra los Censos Electorales.
15	Presentación de candidaturas a representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro.			del 8 hasta las 18 horas del 11	Las candidaturas se habrán de presentar de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Electorales.
16	Convocatoria de la Junta Electoral para la aprobación y proclamación de candidaturas y, en su caso, los modelos de papeletas.	Presidente de la Junta Electoral.	M3B	9	No es necesario aprobar modelos de papeletas, salvo que se presenten candidaturas diferenciadas.

17	Comunicación de la celebración de sorteo público para la elección de los miembros de las Mesas Electorales de Padres de Alumnos y de Alumnos.	Director General	M7	9	Publicar en el Tablón de anuncios.
18	Celebración del sorteo público para la elección de los miembros de las Mesas Electorales de Padres de Alumnos y de Alumnos y comunicación del resultado del sorteo.	Director General	M8	11	
19	Reunión de la Junta Electoral para la aprobación y proclamación de candidaturas y, en su caso, los modelos de papeletas.	Presidente de la Junta Electoral	M4B	11	
20	Convocatoria a los vocales titulares y suplentes de la Mesa Electoral de padres para la constitución de dicha Mesa.	Director General	M9A	12	
21	Convocatoria para la celebración de Claustro Extraordinario de profesores para la elección de representantes en el Consejo Escolar.	Director Académico	M9B	12	Publicar en el Tablón de anuncios de la Sala de profesores.

22	Convocatoria de elección de representantes de alumnos en el Consejo Escolar del Centro y convocatoria a los miembros de la Mesa Electoral de alumnos para su constitución.	Director General	M9C	12	Publicar en el Tablón de anuncios de los alumnos.
23	Convocatoria de Asamblea de personal de administración y servicios para la elección de representante en el Consejo Escolar del Centro.	Director General	M9D	12	Publicar en el Tablón de anuncios del centro. Para 5 o más electores. Si fueran menos de 5, se les convocará en el lugar, fecha y hora en que se haya convocado a los profesores.
24	Convocatoria a los padres electores indicándoles el día, lugar y hora en que pueden ejercitar su derecho al voto.	Director General		12	Publicar en el Tablón de anuncios del centro. Remitir a los padres.
25	Publicación de las candidaturas aprobadas y denegadas por la Junta Electoral y en su caso de los modelos de papeletas.	Secretario de la Junta Electoral	M6, M11 y M12	12	Publicar en el Tablón de anuncios del Centro.
26	Reclamaciones ante la Junta Electoral contra la proclamación de candidaturas.			13 y 14	Se habrán de presentar de conformidad con lo dispuesto en las Normas Electorales.
27	Convocatoria de la Junta Electoral para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la proclamación de candidaturas.	Presidente de la Junta Electoral.	M3B	14	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra la proclamación de candidaturas.

28	Reunión de la Junta Electoral para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la proclamación de candidaturas y, en su caso, variación de los modelos de papeletas.	Presidente de la Junta Electoral.	M4B	15	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra la proclamación de candidaturas.
29	Comunicación de las resoluciones, de la Junta Electoral en relación con las reclamaciones contra la proclamación de candidaturas y, en su caso, variación de los modelos de papeletas.	Secretario de la Junta Electoral		16	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra la proclamación de candidaturas.
30	Ultimo día para solicitar la documentación a la Junta Electoral para la votación por correo			16	
31	Constitución Mesa Electoral y Votación de alumnos.	Director General	M10C	21	
32	Constitución Mesa Electoral y votación de profesores.	Director Académico	M10B	21	
	Votación del personal de administración y servicios (menos de 5 electores)	Director Académico	M10D	21	En la Mesa Electoral de los profesores, en urna diferente.
33	Constitución Mesa Electoral y votación del personal de administración y	Director General	M10D	21	

	servicios (5 o más electores)				
34	Constitución Mesa Electoral y votación de Padres.	Director General	M10A	22	
35	Publicación de las Actas (o extracto) de las Mesas Electorales de Padres, Profesores, Alumnos y Personal de Administración y Servicios.	Director General	M10A, M10B M10C y M10D	22	Publicar en el Tablón de anuncios del centro.
36	Reclamaciones contra los acuerdos de las Mesas Electorales.			22	Se habrán de presentar de conformidad a lo dispuesto en las Normas Electorales.
37	Convocatoria de la Junta Electoral para resolución de reclamaciones contra los acuerdos de las Mesas Electorales y proclamación de candidatos electos.	Presidente de la Junta Electoral.	M3B	22	
38	Reunión de la Junta Electoral para resolver reclamaciones contra los acuerdos de las Mesas Electorales y proclamación de candidatos electos.	Presidente de la Junta Electoral.	M4B y M13	23	

39	Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral por el que se proclaman los candidatos electos que representarán a padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro.	Secretario de la Junta Electoral	M13	24	Publicar en el Tablón de anuncios del centro.
40	Reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Electoral por el que se proclaman los candidatos electos.			25 y 26	Se habrán de presentar de conformidad con lo dispuesto en las Normas Electorales.
41	Convocatoria a la Junta Electoral para la resolución de las reclamaciones contra la proclamación de candidatos electos.	Presidente de la Junta Electoral	M3B	26	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra la proclamación de candidatos electos.
42	Reunión de la Junta Electoral para la resolución de reclamaciones contra la proclamación de candidatos.	Presidente de la Junta Electoral	M4B	27	Sólo en el caso de que se hayan producido reclamaciones contra la proclamación de candidatos electos.
43	Notificación a la Dirección Provincial del MEC del Impreso sobre datos de participación.	Director General	M15A y M15B		
44	Comunicación de los representantes del Titular en el Consejo Escolar del Centro.	Titular	M16	Antes del 27	

45	Convocatoria para la constitución del Consejo Escolar del Centro.	Presidente del Consejo (Director Académico)	M14	27	
46	Constitución del Consejo Escolar del Centro.	Presidente del Consejo		28	

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

(BOE 29 de diciembre de 1978)

Artículo 27

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.

LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (BOE de 4 de julio de 1985; corrección de errores BOE de 19 de octubre), según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la LOPEG y por la Disposición final primera de la LOCE

Artículo 5.

2. Las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

Artículo 7.

2. Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.

Artículo 54.

1. Los Centros concertados tendrán, al menos, los siguientes órganos de gobierno:

b) Consejo Escolar del Centro, con la composición y funciones establecidas en los artículos siguientes.

2. Las facultades del director serán:

a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.

c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.

4. Las Administraciones educativas podrán disponer que los centros concertados con más de un nivel o etapa financiado con fondos públicos tengan un único Director, Consejo Escolar y Claustro de profesores para todo el centro.

Artículo 55.

Los profesores, los padres de los alumnos y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de los centros concertados a través del Consejo Escolar del Centro, sin perjuicio de que en sus respectivos reglamentos de régimen interior se prevean otros órganos para la participación de la comunidad escolar.

Artículo 56.

1. El Consejo Escolar de los Centros concertados estará constituido por:

- El director.
- Tres representantes del titular del centro.
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Además, en los centros específicos de Educación Especial y en aquellos que tengan aulas especializadas, formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

Las Administraciones educativas regularán el procedimiento para que uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar sea designado por la asociación de padres más representativa en el centro.

Asimismo, los centros concertados que impartan formación profesional específica podrán incorporar a su Consejo Escolar, con voz pero sin voto, un representante del mundo de la empresa designado por las organizaciones empresariales de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

2. A las deliberaciones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales de acuerdo con lo que establezca el reglamento de régimen interior.

3. El Consejo escolar del Centro se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Las Administraciones educativas regularán el procedimiento de renovación parcial, que se realizará de modo equilibrado entre los distintos sectores de la comunidad educativa que lo integra. Asimismo, regularán el procedimiento transitorio para la primera renovación parcial, una vez constituido el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley."

Artículo 62.

1. Son causa de incumplimiento del concierto por parte del titular del Centro las siguientes:

c) Infringir las normas sobre participación previstas en el presente título.

2. Las causas enumeradas en el apartado anterior se considerarán graves cuando del expediente administrativo instruido al efecto y, en su caso, de sentencia de la jurisdicción competente resulte que el incumplimiento se produjo por ánimo de lucro, con intencionalidad evidente, con perturbación manifiesta en la prestación del servicio de la enseñanza o de forma reiterada o reincidente.

El incumplimiento grave dará lugar a las siguientes sanciones:

- Imposición de multa, que estará comprendida entre un tercio y el doble del importe del concepto "otros gastos" del módulo económico del concierto educativo vigente en el período en el que se determine la imposición de la multa.

La Administración educativa sancionadora determinará el importe de la multa, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior y podrá proceder al cobro de la multa por vía de compensación contra las cantidades que deba abonar al titular del centro en aplicación del concierto educativo.

- La reiteración o reincidencia de incumplimientos graves dará lugar a la rescisión del concierto. En este caso, con el fin de no perjudicar a los alumnos ya escolarizados en el centro, las Administraciones educativas podrán imponer la rescisión progresiva del concierto.

La reiteración de incumplimientos graves a que se refiere el párrafo anterior se constatará por la Administración educativa competente con arreglo a los siguientes criterios:

- Cuando se trate de la reiteración de faltas cometidas con anterioridad, bastará con que esta situación se ponga de manifiesto en la Comisión de conciliación que se constituya por esta causa.

- Cuando se trate de una nueva falta de tipificación distinta a la cometida con anterioridad, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente administrativo, una vez realizada la oportuna Comisión de conciliación, ajustándose a lo establecido en el artículo 61.

3. El incumplimiento no grave dará lugar a apercibimiento por parte de la Administración educativa competente. Si el titular no subsanase este incumplimiento, la Administración le apercibirá de nuevo, señalándole que de persistir en dicha actitud dará lugar a un incumplimiento grave."

REAL DECRETO 2377/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS (BOE 27 de diciembre de 1985; corrección de erratas BOE 20 de enero de 1986).

Artículo 5.

2. En todo caso, el titular deberá constituir el Consejo Escolar del centro y proceder a la designación del director en el plazo previsto en este reglamento.

Artículo 26.

1. Formalizado el concierto, el titular deberá adoptar las medidas precisas para la constitución del Consejo escolar del centro y consiguiente designación del director con anterioridad al curso académico siguiente.

2. El Consejo Escolar del centro se constituirá de acuerdo con un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del proceso electoral, así como el carácter personal, directo, igual y secreto, del voto de los miembros de la comunidad escolar.

ORDEN MINISTERIAL DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 SOBRE CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS, EN DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA 4 DE LA LEY ORGÁNICA 9/1995, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA PARTICIPACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES.

La Disposición Final Primera 4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes da una nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en cuanto a la composición y renovación del Consejo Escolar en los centros privados concertados y encomienda a la Administración educativa regular los distintos procedimientos que en la citada Disposición Final Primera 4 se establecen tendentes a la constitución o renovación correcta de dicho órgano colegiado.

Por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), establece que el Consejo Escolar se constituirá de acuerdo con un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del procedimiento electoral, así como el carácter personal, directo, igual y secreto del voto de los miembros de la comunidad escolar.

Igualmente ha sido objeto de modificación por la nueva Ley Orgánica el apartado 3 del artículo 59 de la Ley Reguladora del Derecho a la Educación, en cuanto a la duración del mandato del Director en los centros privados concertados.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final Primera 4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, en lo que se refiere a la regulación de los distintos procedimientos allí contemplados y en uso de la autorización conferida por el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos citado, procede establecer las reglas concretas que han de regir la elección, renovación y constitución de los consejos escolares, así como la designación de director de los centros privados concertados.

En su virtud, **DISPONGO:**

Ámbito de aplicación

Primero.- 1. Esta orden será de aplicación a los procesos de elección, designación y constitución del Consejo Escolar que se realicen en los centros privados concertados que se ubican en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Cultura

2. La elección afectará a los centros privados concertados que:

a) Constituyan su Consejo Escolar por primera vez, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, o

b) Deban renovar parcialmente su Consejo Escolar por haber transcurrido el plazo de 2 años para el que fueron elegidos.

Período de elección

Segundo.- La elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar de los centros privados concertados deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

Representantes que deben ser elegidos

Tercero.- De acuerdo con el Artículo 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación (modificado por la Disposición Final 4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación, y el Gobierno de los Centros), el Consejo Escolar de los Centros privados concertados estará constituido por:

- El Director
- Tres representantes del titular del centro.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, a partir del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Un representante del personal de administración y servicios. En los Centros específicos de educación especial se considerará incluido en el personal de administración y servicios el personal de atención educativa complementaria.

Cuarto.-1. El derecho a elegir y ser elegido representante lo ostentan los alumnos, los padres o tutores, los profesores y el personal de administración y servicios, incluidos en el censo electoral.

2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio directo, secreto y no delegable.

3. El derecho al voto para la elección de los representantes de los padres, será ejercido por el padre y la madre de los alumnos escolarizados en el Centro o, en su caso, por los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

4. La Asociación de Padres de Alumnos, legalmente constituida, que tenga la condición de más representativa en el Centro, podrá designar uno de los cuatro representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar previa comunicación al titular del Centro, formulada con anterioridad al inicio del plazo de presentación de candidaturas, en la que se indicará el nombre del representante designado.

Este representante habrá de estar incluido en el censo electoral de los padres de alumnos. La duración de su mandato será, como máximo, de 4 años y cesará por las mismas causas que los representantes electos de los padres de alumnos y, además, por decisión de la Asociación de Padres de Alumnos que le designó.

En caso de cese del representante designado por la Asociación de los Padres de Alumnos con anterioridad al vencimiento del plazo de duración de su mandato, la Asociación procederá a la designación de un nuevo representante por el plazo de duración de mandato que le restara al anterior. De no producirse la designación en el plazo de dos meses la vacante será cubierta, hasta la siguiente renovación parcial del Consejo Escolar, por el candidato no electo con mayor número de votos.

Tendrá la consideración de más representativa la Asociación de Padres de Alumnos que afilie a un número mayor de padres de las enseñanzas concertadas correspondientes.

5. El derecho de elegir y ser elegido lo ostentan los profesores que se hallen incluidos en la nómina de pago delegado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4 .1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. Los Centros concertados, que impartan formación profesional específica podrán incorporar a su Consejo Escolar, con voz pero sin voto, un representante del mundo de la empresa.

A tal efecto, el titular del centro se dirigirá a la organización empresarial relacionada con las enseñanzas de formación profesional que imparta para que designe su representante.

La duración del mandato del representante designado será de cuatro años, como máximo. Este representante cesará por decisión de la organización empresarial que le designó o por decisión del titular del Centro.

7. En los Centros de Educación Primaria un alumno perteneciente a este nivel educativo podrá incorporarse al Consejo Escolar, con voz pero sin voto, en las condiciones que, en su caso, establezca el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Procedimiento para la renovación parcial del Consejo Escolar.

Quinto.- 1. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. Cada una de ellas estará configurada de la siguiente forma:

a) Primera mitad

- Dos representantes del titular del Centro.

- Dos representantes de los profesores.

- Dos representantes de los padres.

- un representante de los alumnos.

b) Segunda mitad

- Un representante del titular del Centro.

- Dos representantes de los profesores.

- Dos representantes de los padres.

- Un representante de los alumnos.

- El representante del personal de administración y servicios.

2. A los efectos de la renovación parcial del Consejo Escolar, cesarán como miembros del Consejo Escolar, hasta alcanzar el número de puestos señalados en el apartado 1 anterior, los siguientes representantes en el orden que se indica:

1.- Los que agoten el período máximo de cuatro años de su mandato.

2.- Los que hubieran obtenido menor número de votos. En caso de empate el que resulte del sorteo público organizado al efecto por el titular del Centro.

Procedimiento para cubrir vacantes en el Consejo Escolar.

Sexto.-1. Los representantes electos que cesen porque dejen de reunir los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo Escolar, o por cualquier otra causa, antes de cumplir el período de mandato producirán una vacante que será cubierta por los candidatos no electos con mayor número de votos en las elecciones celebradas inmediatamente antes de producirse la vacante. En ningún caso la duración del mandato del sustituto podrá exceder del tiempo que le restara al sustituido para cumplir el período de su mandato.

2. Las vacantes de representantes electos que no se cubran se proveerán en la siguiente renovación parcial del Consejo Escolar. Las vacantes de estos representantes que se produzcan a partir del mes de septiembre anterior a cualquier renovación parcial se cubrirán en dicha renovación y no por sustitución.

Candidaturas diferenciadas

Séptimo.- Las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Asociaciones u otras Organizaciones de alumnos podrán presentar candidaturas diferenciadas para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Escolar del Centro.

Octavo.- Cuando existan candidaturas diferenciadas de padres o de alumnos las papeletas se ajustarán a las siguientes normas:

- a)** Los nombres de los candidatos, pertenezcan o no a candidaturas diferenciadas, se ordenarán alfabéticamente a partir de la inicial del primer apellido.
- b)** Si el candidato se presenta formando parte de una candidatura diferenciada, debajo de su nombre figurará la denominación de la Asociación u Organización que presentó la candidatura.
- c)** El nombre del candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

Designación del Director

Noveno.-1. La designación de director se sujetará a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y se efectuará, en su caso, dentro de las dos semanas siguientes a la constitución del Consejo Escolar prevista en el apartado segundo de esta Orden.

2. La duración del mandato del director será de cuatro años.

Organización del procedimiento de elección

Décimo.- Los titulares de los Centros privados concertados se ocuparán de organizar el procedimiento de elección, en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

Undécimo.-1. En cualquier caso el procedimiento a que se refiere el apartado anterior, deberá tener en cuenta que podrán presentarse como candidatos, por su sector respectivo, todas las personas incluidas en el censo electoral.

2. No podrán exigirse para la presentación de candidaturas, requisitos tales como el estar avaladas por la firma de un determinado número de electores, formación de candidaturas cerradas, o cualquier otro que conlleve limitaciones del expresado derecho.

Duodécimo.- Los titulares de los Centros privados concertados pondrán en conocimiento de la comunidad educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura, al menos con

quince días de antelación, las medidas que adopten para el cumplimiento de lo previsto en los apartados octavo, décimo y undécimo, teniendo en cuenta los principios de publicidad, objetividad e igualdad que deben inspirar los procesos electivos.

Decimotercero.-1. Los titulares de los Centros privados concertados deberán comunicar a los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura la constitución del Consejo Escolar y, en su caso, la designación de los directores, en el plazo de diez días, a partir de la realización de dichos actos.

2. Dicha comunicación indicará los nombres y apellidos de los nuevos directores y de los miembros del Consejo Escolar.

3. Las sucesivas variaciones que en su caso se produzcan deberán ser comunicadas igualmente y en idéntico plazo de tiempo.

Decimocuarto. Las infracciones de las normas sobre participación podrán ser denunciadas ante las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, del 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Decimoquinto.- Los Consejos Escolares elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, continuarán desempeñando sus funciones hasta el término del plazo para el que fueron elegidos.

Decimosexto.- La primera elección del Consejo Escolar que se produzca tras la entrada en vigor de esta Orden afectará a todos sus miembros. Transcurridos dos años desde dicha elección se procederá a la primera renovación parcial según lo establecido en la presente Orden.

Decimoséptimo.- Los directores de los Centros privados concertados con mandato en vigor seguirán desempeñando sus funciones hasta el término de dicho mandato. Salvo que se produzca el cese previsto en el artículo 59.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o se encuentre desempeñando el cargo en las condiciones previstas en el artículo 31 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos.

Decimooctavo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1.996

LA MINISTRA,

Fdo.: Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS